

ENTRO: 22/08/24 Hora:

Expte: 0577/24 Firma: *Suarez*

SALIO: _____

GIRADO A: _____

Folio

01

Fundamentos:

Visto:

La remisión del listado de personal por parte del departamento ejecutivo municipal y:

Considerando:

Que luego de 9 años de insistencia e incumplimientos, el Intendente Municipal Enrique Vallejos remitió el listado de personal del municipio de manera incompleta;

Que, no se determina la categoría de revista del agente mencionado de planta permanente, como tampoco la situación del personal no permanente (contratado, gabinete, tarea determinada, contrato asimilable a planta etc.);

Que, tampoco se menciona el sueldo percibido y el costo laboral de ningún empleado mencionado en el listado, independientemente de su situación contractual;

Que, estando en análisis un pedido de ampliación presupuestaria de 2.100 millones de pesos para sueldos, es necesario que el Intendente Municipal cumpla con la ley 2756 y remita los sueldos brutos y netos que cobran desde el primero al último que se mencionan en el listado, ya que es dinero público que abona la comunidad;

Que, a pesar del faltante de información respecto de los sueldos, se pueden constatar nombres de periodistas, locutores y sus hijos, que resultan llamativos y se encuentran asociados a diversos medios locales;

Que, el Intendente Municipal viene mencionando el ahorro que están llevando adelante, cortando las distintas pautas publicitarias y mencionando que han sido dadas de baja para este año;

Que, la modalidad empleada muestra a todas luces que se ha escondido de manera obscena la de otorgar pauta publicitaria y corrobora todo lo contrario, que las pautas publicitarias se han incrementado notoriamente bajo una modalidad de contratación totalmente cuestionable;

Que, el marco de contratación como "prestación de servicios publicitarios" no debe ni pueden disfrazarse bajo la forma de contratación mensual que requiere mínimamente un cumplimiento horario y espacio físico de realización de tareas asignadas de utilidad municipal;

Que, a todas luces ello no ocurriría con los periodistas, locutores y/o sus hijos que se encuentran mencionados en el listado;

Que, algún caso puede deberse a contratación para funcionamiento de la radio municipal, siendo totalmente innecesario el pago, cuando además se otorga el espacio de manera gratuita, pero debiera venderse el espacio al periodista o ser financiado vía publicidad privada;

Que resulta inadmisibles además, que dicho "personal" se encuentran en condiciones de pasar a planta permanente ya que no consta la modalidad de contratación;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° /24.-

El Concejo Municipal vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría General o por donde corresponda, se sirva informar a este Cuerpo, lo relativo a las funciones, carga horaria, sueldo mensual y lugar de trabajo que llevan adelante el personal clasificado como "no permanente", en el listado incompleto enviado, y que se explicita a continuación: AGUIRRE WALTER, DIAZ OSCAR ALFREDO, DIAZ SEBASTIAN, RAYNOLDI SERGIO FABIAN, RAYNOLDI CECILIA MARIANA, RAYNOLDI FRANCISCO EDUARDO, ROLON LEONARDO, FERRARI JUAN CARLOS, FERRARI KIARA, MINAHK MIGUEL, VILLALBA JUAN MARCELO, CABAS MIRNA MARIELA, MASSARO LILIANA, SANDOVAL MARIA, YAPPERT NATALIA, entre otros.